

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN
SOBRE FLUJOS MIGRATORIOS
ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
Y LA REPÚBLICA DE DOMINICANA**

Los Ministros de Relaciones Exteriores de La República Oriental del Uruguay Rodolfo Nin Novoa y de la República Dominicana, Miguel Vargas Maldonado;

Recordando la reunión celebrada el 16 de mayo de 2018 en Montevideo, Uruguay, en cuyo transcurso se firmó un Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación de los Servicios Consulares y formación de un Grupo de Trabajo con el propósito de analizar los flujos migratorios y los requisitos aplicables a los mismos, a fin de acordar un nuevo marco legal que lleve a la exoneración paulatina del requisito de visado de ciudadanos dominicanos que desean ingresar a la República Oriental del Uruguay;

Teniendo en cuenta el compromiso asumido, de crear un mecanismo seguro, ordenado y regular con relación al flujo de personas que a la vez de facilitar la circulación de nacionales de ambos países en el marco de las excelentes relaciones que los vinculan, permitiendo a la vez, mantener los mecanismos bilaterales para el combate conjunto de la trata y el tráfico de personas y migrantes;

Acuerdan avanzar en la facilitación de los requisitos para ingresar al Uruguay para titulares de pasaportes comunes dominicanos bajo las siguientes condiciones:

1) Continuar trabajando de forma conjunta para combatir cualquier indicio de trata y tráfico de personas y migrantes mediante el fortalecimiento del Grupo de Trabajo que tiene como objetivo el análisis de los flujos migratorios entre ambos países.

2) Mantener reuniones presenciales y/o virtuales semestralmente, entre las Autoridades correspondientes para monitorear el ingreso y egreso de cada uno de los nacionales en cada uno de los países. La primera reunión será de carácter presencial y se llevará a cabo en Montevideo en el primer semestre de 2019.

3) Teniendo en cuenta el resultado de los trabajos realizados hasta el momento por el Grupo de Trabajo, el Gobierno del Uruguay exonerará del requisito de visa, a partir del 1º de enero de 2019, a los ciudadanos dominicanos portadores de pasaportes comunes que posean visa de ingreso a los Estados Unidos de América o al Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, vigente hasta por al menos seis meses posteriores a la fecha prevista de ingreso al Uruguay y por un plazo máximo de 90 días.

4) Asimismo el Gobierno del Uruguay, también a partir del 1º de enero de 2019, eximirá del requisito de visado a aquellos nacionales dominicanos (padres, cónyuges, hijos solteros menores de edad e hijos mayores de edad con discapacidad) que deseen ingresar a la República Oriental del Uruguay para residir con sus familiares residentes legales, debiendo solicitar el ingreso de reunificación familiar por el mecanismo que se establecerá a dichos efectos.

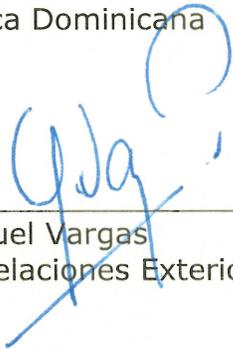
5) Estas nuevas exoneraciones serán monitoreadas de forma permanente por las Autoridades de ambos países que integran el Grupo de Trabajo.

6) Cualquier inconveniente que pueda surgir en cuanto a la aplicación, interpretación o vigencia de este Memorándum, se resolverá con la mayor celeridad, a través de comunicaciones oficiales entre las autoridades migratorias de cada país, las que mantendrán una estrecha cooperación que permita superar cualquier vulnerabilidad o intención de hacer uso inadecuado de este mecanismo.

7) El presente Memorándum entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito y con una antelación de 90 días, su deseo de terminarlo.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor y contenido, en Santo Domingo, a los doce días del mes de noviembre del año 2018.

Por el Gobierno de la
República Dominicana



Miguel Vargas
Ministro de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la
República Oriental del Uruguay



Rodolfo Nin Novoa
Ministro Relaciones Exteriores